



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 680014003020-2020-00141-00

Teniendo en cuenta que el embargo decretado sobre el 50% del inmueble con matrícula No. **300-28606** ya fue registrado en debida forma, tal como consta en anotación No. 26 del certificado de tradición y libertad visible a folios 44 a 50 del expediente digital, y atendiendo a lo señalado en los **artículos 37 al 40 del Código General del Proceso** (norma de orden público de obligatorio cumplimiento que no fue derogada con la expedición del Código Nacional de Policía y Ley 2030 de 2020), este Juzgado ordena **COMISIONAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para que realice el SECUESTRO del 50% del bien inmueble ubicado en la Carrera 45 No. 33 A-53 del municipio de Bucaramanga, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300-28606** de propiedad del demandado **JULIO ALIRIO SALAZAR GAMBOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5'558.625.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para delegar en el personal idóneo dentro de su administración para tal fin, designar secuestre, fijar honorarios y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro.

Líbrese el despacho comisorio respectivo a la autoridad competente, con los insertos del caso

De otro lado, y teniendo en cuenta que la petición que obra en memorial allegado mediante correo electrónico el 26 de febrero de 2021 es procedente a la luz del artículo 293 del Código General del Proceso, **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de los demandados **YOLANDA CAMPOS** y **JULIO ALIRIO SALAZAR GAMBOA**, el cual deberá realizarse según lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, es decir, por secretaria se hará el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en otro medio escrito.

Notifíquese y Cúmplase¹,

CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 043 del 11 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2020-00141-00
Demandante: Cesar Augusto Hernandez Calderon
Demandado: Yolanda Campos y Otro

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

467012282b1a262c7637cc73bbf6b4862ab7c432bb721bf9f9cf3030c2f54c57

Documento generado en 10/03/2021 11:55:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>